CONTRATO DE SUMINISTRO No. 014-026-2018.	
CONTRATANTE	Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente.
CONTRATISTA	PRODUCTOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO BIOBRILL S.A.S – BIOBRILL S.AS.
NIT No.	830.062.306-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ARLEYDO VALENCIA VELÁSQUEZ
CC	93.288.766 de Líbano – Tolima
DIRECCIÓN	Calle 5A #63-23 Bogota
TELEFONO	7024243 – 2605230 – 3125928657
EMAIL	ventas@biobrill.com; biobrill@hotmail.com
MODALIDAD DE CONTRATACION	Selección Abreviada Menor Cuantía No. 014-027-2018
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUIRIR PRODUCTOS QUÍMICOS Y UTENSILIOS PARA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, DE LOS COMEDORES DE TROPA Y CADS ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE."
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS M/cte. ($80.590.081,oo) IVA Incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato no será mayor al treinta y uno (31) de Diciembre de 2018 o hasta agotar su valor.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8618 del 27 de Marzo de 2018

Entre los suscritos: Señor Coronel (RA) **CARLOS EDUARDO MORA GOMEZ,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.383.045 de Bogotá D.C, en su calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Suroccidente, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante la Resolución No. 2225 del 30 de octubre de 2017 debidamente facultado para celebrar Contratos, de una parte quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **JOSÉ ARLEYDO VALENCIA VELÁSQUEZ**, también mayor de edad, vecino de Bogota, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.288.766 de Líbano - Tolima, obrando como Representante Legal de la sociedad **PRODUCTOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO BIOBRILL S.A.S – BIOBRILL S.AS.** inscrita en la cámara de comercio de Bogotá bajo escritura pública No. 2408 el día 15 de septiembre de 1999 e identificada con el Nit. 830.062.306-5 y la Matrícula Mercantil No.696.298 del libro IX, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

1. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.

2. Que se dio cumplimiento a la Normatividad Legal Vigente.

3. Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Contrato en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

2.1 Que mediante Resolución de Apertura No.040 de fecha treinta (30) de abril de 2018, el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, autoriza el inicio del proceso para contratar el **"ADQUIRIR PRODUCTOS QUÍMICOS Y UTENSILIOS PARA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, DE LOS COMEDORES DE TROPA Y CADS ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE".**

4. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se recomienda adjudicar la Selección Abreviada Menor Cuantía N°.014-027-2018 a la sociedad **BIOBRILL S.A.S.** representada legalmente por el señor **JOSÉ ARLEYDO VALENCIA VELÁSQUEZ.**

5. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación, es procedente la celebración del presente Contrato el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete para con la Agencia Logística a la **"ADQUIRIR PRODUCTOS QUÍMICOS Y UTENSILIOS PARA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, DE LOS COMEDORES DE TROPA Y CADS ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE."** De acuerdo a lo pactado en la Selección Abreviada Menor Cuantía No. 014-027-2018, y a los requerimientos que efectúe la Supervisora del contrato, hasta el monto del valor del presente contrato de acuerdo a precios y condiciones establecidas en la propuesta presentada por el Contratista en la Plataforma SECOP II, todo lo cual hace parte integrante del presente Contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDADES	VALOR UNITARIO SIN IVA (2)	VALOR IVA (3)	VALOR UNITARIO CON IVA (4)	VALOR TOTAL (1*4)=5
1	DETERGENTE LIQUIDO	GALON	1	13.000	2.470	15.470	15.470
2	DESINCRUSTANTE	GALON	1	13.000	2.470	15.470	15.470
3	DESENGRASANTE	GALON	1	12.000	2.280	14.280	14.280
4	DESINFECTANTE DE USO DIARIO	GALON	1	17.000	3.230	20.230	20.230
5	DESINFECTANTE DE CHOQUE	GALON	1	28.000	5.320	33.320	33.320
6	JABON DE MANOS	GALON	1	11.000	2.090	13.090	13.090

	ANTIBACTERIAL						
7	GEL ANTIBACTERIAL	GALON	1	26.000	4.940	30.940	30.940
8	LIMPIADOR DE PISO DESINFECTANTE	GALON	1	10.200	1.938	12.138	12.138
9	ROLLO ESPONJILLA	ROLLO 5M	1	24.000	4.560	28.560	28.560
10	ROLLO DE TOALLA DESECHABLE	ROLLO	1	27.500	5.225	32.725	32.725
11	ESCOBA	UNIDAD	1	6.500	1.235	7.735	7.735
12	HARAGANES	UNIDAD	1	29.000	5.510	34.510	34.510
13	BALDE	UNIDAD	1	5.000	950	5.950	5.950
14	GUANTES	CAJA X 100	1	13.000	2.470	15.470	15.470
15	CEPILLO DE PISO	UNIDAD	1	5.500	1.045	6.545	6.545
16	TRAPERO	UNIDAD	1	18.000	3.420	21.420	21.420
17	RECOGEDOR	UNIDAD	1	3.500	665	4.165	4.165
18	MEDIDORES PLASTICOS	UNIDAD	1	12.000	2.280	14.280	14.280

IVA %	$19%
VALOR TOTAL ADJUDICADO INCLUIDO IVA	**$80.590.081,00**

NOTA: PERTENECE AL REGIMEN COMÚN

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

PARAGRAFO 2: El suministro se hará previo requerimiento del Supervisor del Contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

PARAGRAFO 3. En el evento que se requiera elementos que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos, elementos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista la prestación de los mismos siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo 2 cotizaciones adicionales de firmas que suministren el objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio requerido previo modificación del contrato

PARAGRAFO 4. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, a fin de verificar el cumplimiento de requisitos durante la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato, con el objeto de hacer una adquisición eficiente de los productos a contratar, de manera que los mismos cumplan con los estándares de calidad establecidos.

LUGAR DE ENTREGA: De conformidad con lo establecido por la Regional Suroccidente: el suministro de los productos de limpieza y desinfección se realizará directamente en las instalaciones de la Agencia Logística, ubicado en la Carrera 92ª N°.2C-35 barrio Meléndez, Cali Valle

CLAUSULA SEGUNDA– PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato no será mayor al treinta y uno (31) de **Diciembre de 2018** o hasta agotar su valor

CLÁUSULA TERCERA –PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato, que siempre será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS M/cte. ($80.590.081,oo) IVA Incluido.**

LA OBLIGACIÓN QUE CONTRAE LA AGENCIA LOGÍSTICA ESTÁ RESPALDADA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 8618 del 27 de Marzo de 2018, **IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** F CENTROS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN A-5-1-1-1-0-1-20 MATERIALES Y SUMINISTROS, G COMEDORES DE TROPA Y CASINOS, **EXPEDIDO POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.**

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará en pagos parciales, de la siguiente manera:

Contra pedido dentro de los sesenta (60) días siguientes a la facturación de cada mes vencido previa suscripción del acta de recibo a satisfacción del servicio, y la realización de los trámites administrativos – financieros y de circularizacion de cartera a que haya lugar, una vez se radiquen los siguientes documentos:

-Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.

Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos.

Factura de venta especificando el valor unitario y total, SIN DECIMALES.

Certificado o planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente y certificación o constancia de cumplimiento de

las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto Contractual. De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

"Nombre o Razón Social
"Número de Nit,
"Entidad Financiera
"Número de Cuenta
"Clase de Cuenta (ahorros o corriente)

A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de $ 200 cada una.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:
Nombre: BIOBRILL S.A.S.
NIT: 830.062.306-5
Entidad Financiera: BANCO DE BOGOTÁ
Número de Cuenta: 606009116
Tipo de Cuenta: CORRIENTE.

El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC)

Los precios unitarios que sean facturados deberán ser aproximados al entero, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

La **AGENCIA LOGÍSTICA,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:
- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad de los Bienes Suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS ASUMIDOS

8.1 **POR EL CONTRATISTA.**

8.2 **RIESGOS POR PERDIDA DEL BIEN:** La pérdida, destrucción, deterioro o robo del objeto del presente contrato, estará a cargo del Contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, salvo que la administración este en mora de recibirlo.

8.3 **RIESGOS DE TRANSPORTE DEL BIEN:** Referente al traslado de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega final, así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos, factores que en caso de ocurrencia deberán ser asumidos por cuenta y riesgo del contratista.

8.4 **OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del Personal	Falta de pertenencia a y asertividad del personal	3	1	4	Medio	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento o realizar requerimiento oportuno al contratista para que suministre los productos de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Laborales	Violación a los derechos laborales por el contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total, o parcial de las obligaciones surgidas con ocasión al contrato	Mala calidad de los bienes suministrados	2	2	4	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que suministre los productos de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervision	Mensuall
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas.	Calidad de los bienes suministrados	1	1	2	BAJO	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que suministre los productos de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervision	Mensuall
5	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del Contrato	No ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional	1	2	3	BAJO	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento	1	1	2	BAJO	Si	Oficina de Contratos	Por definir	Por definir	Contrato suscrito	Diario

											o oportuno al contratista para que suministre los productos de acuerdo a los términos contratados											
6	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Deficiencia en la calidad de los productos suministrados	Incorrecta ejecución del contrato y Calidad de los bienes suministrados:	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía de la calidad de los suministros	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervision	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega oportuna de los elementos solicitados al proveedor	Calidad de los bienes suministrados:	1	2	3	BAJO	Contratista	Garantia de Cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisor y control de ejecución	Mensual

CLÁUSULA NOVENA–MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato y la entrega de la copia firmada del mismo, al **CONTRATISTA**, este deberá constituir una Garantía Única a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR OCCIDENTE (Nit.800.117.197-8)**, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o Entidad bancaria y obtener su aprobación por parte de la Agencia Logística, cubriendo los siguientes riesgos y valores.

9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DIECISEIS PESOS M/CTE ($16.118.016,00) equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo una y de las prórrogas a las que hubiere lugar y hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.

9.2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($40.295.040) equivalente al 50% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más.

9.3. DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor de CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($4.029.504) igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva la facultad de no aceptar la Garantía presentada cuando a su juicio, el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando entre en estado de insolvencia, acuerdo de reestructuración de negocios, liquidación obligatoria o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecten seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Garantía Única debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de las penas pecuniarias convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el **CONTRATISTA** debe reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la Garantía Única del Contrato, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA -

10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales.

10.1.15. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, posterior a ello hacer el cargue de la misma en la plataforma SECOP II en la sección contrato, para ser verificada y aprobada por la entidad.

10.1.16. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.17. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

10.1.18. Presentar las facturas originales una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 617 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. Del mismo modo debe cargarlas en la Plataforma SECOP II.

10.1.19. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

10.1.20. Cargar la correspondiente facturación en el SECOP II en el módulo contratos sección ejecución, en el plan de pagos que ha realizado la entidad.

10.1.21. Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

10.1.22. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

10.1.23. Entregar el producto a satisfacción y si existiera alguna novedad con respecto al producto informarla de inmediato al supervisor del contrato, quien elevara la petición al Director Regional, así mismo si se produjese un defecto en la calidad del producto asegurar su cambio dentro de las 48 horas al conocimiento del hecho.

10.1.21. *Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.*

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.

10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA –SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y desarrollo del presente Contrato estará ejercida por la Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Regional Suroccidente y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad Legal vigente y además las siguientes:

- La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acta de notificación y termina con la liquidación del contrato.
- Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, administrativos, financieros, técnicos y especificaciones técnicas, sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.
- Evidenciar que la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual se encuentre vigente, durante la ejecución del contrato y hasta más allá de acuerdo a las exigencias del mismo.
- Cuando el Ordenador del Gasto lo requiera, debe emitir recomendaciones para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que todo cambio se encuentre amparado por la póliza de cumplimiento.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes,
- Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo, jurídico y financiero.
- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.
- Exigir el total cumplimiento de entrega de lo pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.
- Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén, dentro del periodo contable del registro de entrada en el almacén y obligación (SI APLICA).

- Informar de manera inmediata a la Dirección de Contratos - Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del contrato, que perjudique los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.
- Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.
- Presentar informe de supervisión del contrato designado a la Dirección de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, considerando los parámetros administrativos, legales, técnicos y financieros expresos en el correspondiente formato, con el fin de que el Ordenador del Gasto pueda ejercer un seguimiento oportuno a la ejecución contractual.
- Cuando los informes de supervisión sean presentados a la Dirección de Contratos para pagos, debe aclarar que el contratista CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas, de igual forma recomendar el pago, señalando la cuantía. Cargar la correspondiente información en el SECOP II
- Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.
- Informar oportunamente cuando se realice cambio de supervisión o se presenten novedades de permiso, vacaciones, incapacidades que no permitan seguir con la actividad de supervisión.
- Solicitar asesoría a la Dirección de Contratos, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones como supervisor cuando lo considere necesario.

NOTA: En el evento que se presente algún cambio en los supervisores designados para el Contrato derivado del presente proceso de selección, la respectiva comunicación se hará Mediante oficio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.
No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la

compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGISTICA REGIONAL SUROCCIDENTE para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de AGENCIA LOGISTICA REGIONAL SUROCCIDENTE, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas., Las cuales del mismo modo deben ser cargadas en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, **EL CONTRATANTE** sustentara los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULATRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014-027-2018, junto con sus formularios y anexos.
30.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8618 del 27 de Marzo de 2018.
30.4. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
30.5. Registro presupuestal.
30.6. Garantía de cumplimiento.
30.7. Anexo No. 01
30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULATRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

31.1. Firma del ordenador del gasto.

31.2. Firma del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
32.2. Registro presupuestal.
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cali, Valle.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2018, en veintidós (22) páginas.

CONTRATISTA

HUELLA



JOSÉ ARLEYDO VALENCIA VELÁSQUEZ
C.C No. 93.288.766
Representante Legal BIOBRILL S.A.S.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Coronel (RA) CARLOS EDUARDO MORA GOMEZ
C.C. No. 79.383.045 de Bogotá D.C.
DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE.

Elaboró: P.D. Angela María Ocampo R.
Cargo: Abogada Contractual

Revisó: P.D. Blanca Tatiana Cadavid R.
Cargo: Coordinadora de Contratos

ANEXO No. 1.
ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

"ADQUIRIR PRODUCTOS QUÍMICOS Y UTENSILIOS PARA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS POTABLE, DE LOS COMEDORES DE TROPA Y CADS ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE", las cuales se detallan a continuación:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDADES VIGENCIA 10 MESES
1	DETERGENTE LIQUIDO	GALON	352
2	DESINCRUSTANTE	GALON	300
3	DESENGRASANTE	GALON	300
4	DESINFECTANTE DE USO DIARIO	GALON	380
5	DESINFECTANTE DE CHOQUE	GALON	300
6	JABON DE MANOS ANTIBACTERIAL	GALON	300
7	GEL ANTIBACTERIAL	GALON	300
8	LIMPIADOR DE PISO DESINFECTANTE	GALON	250
9	ROLLO ESPONJILLA	ROLLO 5M	150
10	ROLLO DE TOALLA DESECHABLE	ROLLO	300
11	ESCOBA	UNIDAD	300
12	HARAGANES	UNIDAD	300
13	BALDE	UNIDAD	300
14	GUANTES	CAJA X 100	150
15	CEPILLO DE PISO	UNIDAD	300
16	TRAPERO	UNIDAD	300
17	RECOGEDOR	UNIDAD	300
18	MEDIDORES PLASTICOS	UNIDAD	285

GRUPO 1 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

DETERGENTE LIQUIDO	
Detergente liquido a base de tensoactivos aniónicos. Fácil de usar, no reseca la piel, previene enfermedades infectocontagiosas, debe ser eficiente ante un amplio espectro de hongos, levaduras, gérmenes y bacterias.	
Caracteristicas Generales	
Agente activo	Tensoactivos aniónico, en niveles seguros para la piel y debe estar permitido para contacto con alimentos.
PH	Aniónicos neutro de 6.8- 8.5 o alcalino de 12-14
Inflamabilidad	Negativa
Degradabilidad	Biodegradable
Miscibilidad	Total en el agua
Irritabilidad	Ninguna
Aspecto	Liquido semiviscoso, color característico del producto y olor no apreciable. (sin fragancia)
Presentación	Envase o caneca plástica de polietileno de alta densidad.
Vida Útil	El producto debe tener una vida útil de mínimo de 12 meses. El producto se recibe en bodega con máximo 1 mes después de su fecha de fabricación.
Uso	
Detergente liquido industrial multiusos para limpieza de todo tipo de equipos, áreas y superficies, este debe permitir la eliminación rápida y eficiente de toda aquella suciedad y grasa de origen animal o vegetal que se pueda presentar en todo tipo de industria de alimentos.	
Modo de Empleo	

Recomendable de 50 – 100 ml de producto por cada 1000 ml de agua
Presentación
Galón * 4 Lts
Precauciones de manejo
Usar guantes de caucho o PVC recubierto, evitar el contacto directo con la piel, los ojos y las mucosas. No mezclar con productos con blanqueadores a base de cloro, limpiadores aniónicos ni demás productos para limpieza.

DESINCRUSTANTE	
Producto con combinación química de agentes dispersantes, desengrasantes, emulsificantes, inhibidores de corrosión y biocidas, mezcla de productos ácidos y tensoactivos no iónicos. Debe ser un eficiente desincrustante al reducir tiempo y esfuerzo.	
Características Generales	
Agente activo	Tensoactivo no iónico, en niveles seguros para la piel y debe estar permitido para contacto con alimentos.
PH	12.5-14
Inflamabilidad	Negativa
Degradabilidad	Biodegradable
Miscibilidad	Total en el agua
Irritabilidad	Ninguna
Aspecto	Olor no apreciable, líquido claro color característico del producto o translucido.
Presentación	Envase o caneca plástica de polietileno de alta densidad.
Vida Útil	El producto debe tener una vida útil de mínimo de 12 meses. El producto se recibe en bodega con máximo 1 mes después de su fecha de fabricación.
Uso	
Desincrustante para estufas, freidores, ollas (Fondos), parrillas, hornos en acero inoxidable entre otros metales para disolver la costra y eliminar la grasa.	
Modo de Empleo	
El producto debe ser totalmente soluble en agua, Recomendable de 50 – 100 ml de producto por cada 1000 ml de agua	
Presentación	
Galón 4 Lts	
Precauciones de manejo	
Usar guantes de caucho o PVC recubierto, evitar el contacto directo con la piel, los ojos y las mucosas. No mezclar con productos con blanqueadores a base de cloro, limpiadores aniónicos ni demás productos para limpieza.	

DESENGRASANTE	
Limpiador desengrasante biodegradable de fácil enjuague libre de fosfatos. Remueve fácilmente hollín, grasa, aceites y mugre acumulada. Seguro en la industria de alimentos.	
Caracteristicas Generales	
Agente activo	Agentes humectantes / butoxietanol
PH	12-13
Inflamabilidad	Negativa
Degradabilidad	Biodegradable
Miscibilidad	Total en el agua
Irritabilidad	Ninguna
Aspecto	Olor no apreciable, líquido traslucido o característico.
Presentación	Envase o caneca plástica de polietileno de alta densidad. Bidón Galón 3,785 L.
Vida Útil	El producto debe tener una vida útil de mínimo de 12 meses. El producto se recibe en bodega con máximo 1 mes después de su fecha de fabricación.
Uso	
Desengrasante para equipos (hornos, campanas, freidoras, parrillas), pisos y superficies de uso en la industria alimenticia.	
Modo de Empleo	

El producto debe ser totalmente soluble en agua. Recomendable de 30 – 70 ml de producto por cada 1000 ml de agua
Presentación
Galón 4 Lts
Precauciones de manejo
Usar guantes de caucho o PVC recubierto, evitar el contacto directo con la piel, los ojos y las mucosas. No mezclar con productos con blanqueadores a base de cloro, limpiadores aniónicos ni demás productos para limpieza.

DESINFECTANTE DE USO DIARIO	
Solución desinfectante. Deberá ser para la aplicación en industria de alimentos, con el fin de realizar la desinfección de ambientes, superficies y equipos en todo tipo de materiales además de la desinfección ambiental, desinfección de frutas y verduras antes de su consumo.	
Características Generales	
Agente activo	Biguanidina polimérica o amonio cuaternario de quinta generación al 10%, en niveles seguros para la piel y debe estar permitido para contacto con alimentos.
PH	Neutro entre 7-8 o Ácido entre 2.5-3.5
Inflamabilidad	Negativa
Degradabilidad	Biodegradable
Miscibilidad	Total en el agua
Irritabilidad	Ninguna
Aspecto	Líquido Transparente Incoloro.
Presentación	Envase o caneca plástica de polietileno de alta densidad. Galón 3,785 L.
Vida Útil	El producto debe tener una vida útil de mínimo de 12 meses. El producto se recibe en bodega con máximo 1 mes después de su fecha de fabricación.
Uso	
Deberá ser para la aplicación en industria de alimentos, con el fin de realizar la desinfección de ambientes, superficies y equipos en todo tipo de materiales además de la desinfección ambiental, desinfección de frutas y verduras antes de su consumo.	
Modo de Empleo	
Se recomienda 2ml – 5ml de Solución por Litro de agua. Con o sin Enjuague.	
Presentación	
Galón 4 Lts	
Precauciones de manejo	
Usar guantes de caucho o PVC recubierto, evitar el contacto directo con la piel, los ojos y las mucosas. No mezclar con productos con blanqueadores a base de cloro, limpiadores aniónicos ni demás productos para limpieza.	

DESINFECTANTE DE CHOQUE	
Para desinfectar y sanitizar superficies duras como pisos, enchapes de baños, cocinas, cristales, acero inoxidable, plástico, maquinaria industrial, maquinaria procesadora de alimentos, etc. Útil en la industria de alimentos Mezcla sinérgica de bactericida catiónico de amplio espectro: poli (hexametilen biguanida clorhidrato (PHMB) con tensoactivo no iónico biodegradable (alcohol graso etoxilado), agentes secuestrantes de dureza y/o Complejo de Yodopovidona.	
Características Generales	
Agente activo	Clorhidrato de biguanida de polihexametileno PHMB bactericida o Complejo de Yodopovidona
PH	Alcalino entre 12-14 y Ácido entre 3.5-4.5
Inflamabilidad	Negativa
Degradabilidad	Biodegradable
Miscibilidad	Total en el agua
Irritabilidad	Ninguna
Aspecto	Olor leve claro y característico. Semiviscoso claro o Leve a amonio cuaternario, amarillo claro, translúcido no viscoso, color característico.
Presentación	Envase o caneca plástica de polietileno de alta densidad. Galón 3,785 L.
Vida Útil	El producto debe tener una vida útil de mínimo de 12 meses. El producto se recibe en bodega con máximo 1 mes después de su fecha de fabricación.
Uso	
Para desinfectar y sanitizar superficies duras como pisos, enchapes de baños, cocinas, cristales, acero inoxidable, plástico, maquinaria industrial,	

maquinaria procesadora de alimentos, etc. Útil en hospitales, instituciones, establecimientos veterinarios, plantas procesadoras de alimentos, aire acondicionado, lecherías, cervecerías, laboratorios, etc.
Modo de Empleo
Se recomienda 15ml-30ml por cada Litro de agua
Precauciones de manejo
Usar guantes de caucho o PVC recubierto, evitar el contacto directo con la piel, los ojos y las mucosas. No mezclar con productos con blanqueadores a base de cloro, limpiadores aniónicos ni demás productos para limpieza.

GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS	
Con una composición de alcohol antiséptico y antibacterial Triclosan, biguanidina polimérica. Producto para la desinfección rápida de manos en procesos de máxima higiene, sin necesidad de enjuagar.	
CARACTERISTICAS GENERALES	
Agente activo	Triclosan en niveles seguros para la piel. Debe estar permitido para contacto con alimentos.
PH	6 - 7.5 (neutro)
Miscibilidad	Total en agua
Irritabilidad	Ninguna
Aspecto	Gel incoloro e inoloro
Presentación	Envase o caneca plástica de polietileno de alta densidad. Galón 3,785 L.
Vida útil	El producto debe tener una vida útil mínima de 12 meses. El producto se recibe en bodega con máximo 1 mes después de su fecha de fabricación.
Acción bactericida	Amplio espectro de acción antimicrobiana. Acción contra las bacterias grampositivas y gramnegativas y favorece la eliminación de las bacterias temporales y la reducción de bacterias residentes en la piel.
Uso	En todo tipo de trabajo en donde se requiera una rápida desinfección de la piel.
Modo de empleo	Producto para aplicar directamente en las manos, puede requerir o no enjuague.

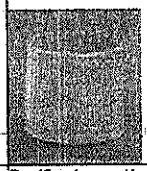
LIMPIADOR DE PISOS	
CARACTERISTICAS GENERALES	
USO	Para uso en baños y alojamientos
PRESENTACIÓN	Galón de 3,785L
CARACTERISTICAS	Desinfectante

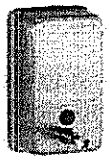
JABON DE MANOS	
CARACTERISTICAS GENERALES	
PRESENTACIÓN	Galón de 3,785L
CARACTERISTICAS	Antibacterial, sin aromatizante. El oferente debe entregar instalados dos (2) dispensadores por comedor de tropa, uno (1) en la cocina, uno (1) en el baño.

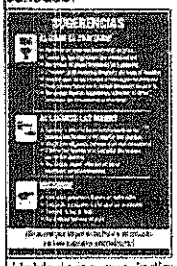
GRUPO 2: UTENSILIOS PARA EL ASEO

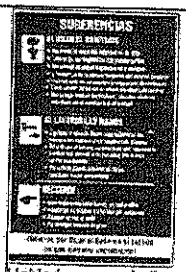
ELEMENTO	PRES.	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Rollo esponjilla industrial	Rollo *5m x 150u	Paño de Limpieza precortado para uso en utensilios de cocina y superficies, fabricado en fibras sintéticas, no deja residuos, no se oxida ni se deshace con el uso. Rollo de 10cm X 5m (medidas mínimas) color verde.
Rollo de toalla desechables para manos	Rollo *180m x 150	Rollo con longitud mínima 180m, doble hoja con tamaño mínimo de 15cm de ancho y 20 cm de largo, ultra absorbentes, color natural.
Escoba		Mango plástico de 1,40cm con acople plástico roscado, cerdas de fibra plástica, colores azul, verde, amarillo, blanco.
Haraganes de uso industrial		Mango plástico dimensiones 41 cm de largo x 7,5 cm de ancho x 132 cm largo, aproximadamente, base metálica con goma.
Balde con medidor		Capacidad 12 litros, plástico con manigueta, colores azul, verde, amarillo.
Guantes plásticos uso industrial	Caja x 100 unid.	Látex 100% natural. Tallas variadas
Cepillo piso		Cabo 1,40cm cerdas duras de larga duración.
Traperos		Con mango plástico longitud 1,40 cm con gancho soporte

ELEMENTO	PRES.	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Recogedor plástico		Dimensiones mayor o igual a 6cm x 19cm x 23cm y menor a 8.5cm x 20 cm x 26 cm con mango plástico de longitud 100 cm con banda. Colores azul, verde, amarillo, blanco.
Medidores plásticos		Para dosificación de productos de limpieza y desinfección.

ITEM 7: MEDIDORES PLÁSTICOS	
Características Generales	
Presentación	Dosificadores hasta 500 ml. según la siguiente imagen. 
Medida	Dosificadores plásticos hasta 500 ml. con regla de medición cada uno.
Marquilla	Los dosificadores deberán llevar un estiquer con el logo dela ALFM, nombre de la Regional.
Uso	
Para industria de alimentos, usado principalmente como dosificador para cada producto de limpieza y desinfección. Evita contaminación cruzada con otros productos. Para usarse únicamente con un solo producto. Debe permanecer limpio y en un área adecuada para el almacenamiento de los productos de limpieza y desinfección. Evitar contacto con el piso.	

ITEM 8: DISPENSADOR METÁLICO	
Características Generales	
DOSIFICADOR METÁLICO ANTICORROSIVO	
Medida	Dosificadores metálicos: Acero inoxidable: 100%. Dimensiones (LxWxH): 130x105x203 mm. Final superficial: El shinning o satén. Buena calidad. Capacidad: 1000ml. Embalaje interno: Caja. Embalaje externo: 12pcs/ctn. G.W.: 9kg
Marquilla	Los dosificadores deberán llevar un estiquer con el logo de la ALFM, nombre de la Regional, nombre del producto de limpieza y desinfección correspondiente y un número consecutivo.
Uso	
Para industria de alimentos, usado principalmente como dosificador (sin estuche o recipiente) del jabón y gel antibacterial. Evita contaminación cruzada con otros productos. Para usarse únicamente con un solo producto.	
Puede ser ampliamente utilizado en todos los Comedores de Tropa.	

ITEM 9: HABLADORES EN ACRÍLICO	
Características Generales	
Presentación	Habladores que indique el procedimiento para el lavado de manos y uso del jabón para manos. Con imágenes y letras centrado.  Habladores que indique el procedimiento para el lavado de manos y uso del gel para manos. Con imágenes y letras centrado.

	 Habladores que indique el uso de productos de limpieza y desinfección indicando: Dosificación para cada producto de limpieza y desinfección, áreas a limpiar de acuerdo a la dosificación, frecuencia y elementos de protección personal a utilizar, entre otros. 
Medida	Habladores Fijos. Lamina poliestireno de 1 mm y vinilo de alto brillo. Fondo Verde, letras y figuras blancas. 20x30 cms. Letrero: Lavado de manos y uso de gel antibacterial, imágenes lado izquierdo y letra justificada a la izquierda. Habladores Fijos. Doble lámina de acrílico con dilatadores en acero inoxidable. Título: Uso productos de limpieza y desinfección. Color: transparente. Medida: 30x50 cms. Pictograma: Letras central.
Marquilla	Deberá llevar el logo de la ALFM, nombre de la Regional
Uso	
Para industria de alimentos, usado principalmente como informativo para el uso adecuado del producto de limpieza y desinfección. Debe permanecer limpio.	

Nota 1. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, a fin de verificar el cumplimiento de requisitos durante la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato, de manera que se cumplan con los estándares de calidad establecidos.

Nota 2. En el evento de requerirse bienes y/o servicios diferentes a los establecidos en el Estudio previo, La Agencia Logística podrá requerir al contratista la prestación de los mismos siempre que el contratista este en la capacidad de prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo 2 cotizaciones adicionales de firmas que presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar el suministro requerido previo modificación del contrato

Nota 3. Se solicita que el oferente tenga su sede principal o cuente sucursal en la ciudad de Santiago de Cali, en el evento de no contar con ello, el oferente deberá acreditar que cuenta con representación comercial en esta ciudad, a fin de que pueda atender de manera inmediata los requerimientos de la entidad y cualquier novedad que pueda surgir con ocasión al suministro.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar el suministro a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las facturas una vez se preste el servicio y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias, y efectuar el cargue en la plataforma SECOP II.
3. Garantizar la calidad de los elementos suministrados.
4. Realizar el suministro en los lugares relacionados en la presente invitación publica.
5. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
6. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
7. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AGENCIA LOGÍSTICA.
8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
9. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
10. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11. Iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones

que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.

12. Dar cumplimiento con el objeto de la presente Invitación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
15. Cancelar las obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales a todos los trabajadores.
16. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas en el Anexo No. 1
17. Se compromete a cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.
18. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
19. El Contratista deberá dar cumplimiento al manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores de la agencia logística de las fuerzas militares.
20. Cumplir con las obligaciones inherentes a la plataforma SECOP II relativas a la aprobación del contrato, cargue de la póliza que ampara el contrato, cargue de facturación y las demás obligaciones a las que se encuentra sometido en virtud de lo establecido en Colombia Compra Eficiente – Plataforma SECOP II

NOTAS GENERALES

Nota 1: Se debe tener en cuenta que los valores unitarios no pueden variar en el momento de la facturación y se deben facturar los elementos relacionados anteriormente.

NOTA 2: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

NOTA 3: Una vez se haga la adjudicación, el contratista tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

NOTA 4: La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas al establecimiento del contratista, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

CONTRATISTA

HUELLA



JOSÉ ARLEYDO VALENCIA VELÁSQUEZ
C.C No. 93.288.766
Representante Legal BIOBRILL S.A.S.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Coronel (RA) CARLOS EDUARDO MORA GOMEZ
C.C. No. 79.383.045 de Bogotá D.C.
DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE.

Elaboró: P.D. Angélica María Ocampo T.
Cargo: Abogada Contractual

Revisó: P.D. Blanca Tatiana Cadavid R.
Cargo: Coordinadora de Contratos